



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, mayo 19

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2023, trató el punto de agenda sobre: "Incorporación del procedimiento de carnet de sanidad en el TUPA institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, contando con los informes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" y "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, según el numeral 40.3 del artículo 40°, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad. Asimismo los numerales 44.1 y 44.4 del artículo 44°, de la precitada norma administrativa establece que en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por ordenanza municipal, la cual deberá publicarse en el diario de mayor circulación de la ciudad; publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano denominada Sistema Único de Trámites y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas; y con Decreto Supremo N° 007- 2011-PCM, se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites – SUT, para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros formulados por las entidades de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT. El SUT permite registrar, integrar, simplificar, optimizar y estandarizar los TUPA, así como es repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que brinda todas las entidades de la administración pública. Por lo que; el presente proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se ha elaborado en el Sistema Único de Trámite (SUT) ya que sus funcionalidades permitió facilitar la sistematización y elaboración del TUPA;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a fin de establecer los criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración para su elaboración, aprobación y publicación, Así, en su artículo 18° establece que las entidades deben aprobar su TUPA o la incorporación/modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la siguiente forma: el Gobierno Local a través de Ordenanza Municipal y que debe contarse con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Que, el nuevo procedimiento administrativo denominado "otorgamiento de carnet de sanidad" a incorporarse en el TUPA Institucional fue sustentado por las áreas técnicas correspondientes, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 609-2023/GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha de 24 de abril 2023, señala que la propuesta presentada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad sobre la incorporación de un nuevo procedimiento administrativo al TUPA institucional se encuentra debidamente justificado, principalmente para las personas que requieren para la realización de un trámite en entidades privadas, El artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 indica que es competencia de la municipalidades el expedir el carnet de sanidad;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 9° incisos 8), 14) y 34) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL TRÁMITE DE CARNET DE SANIDAD EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero **EL TRÁMITE DENOMINA "CARNET DE SANIDAD** adecuado a las normas legales vigentes, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal el debido cumplimiento e implementación a través de los Órganos competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Secretaría General remitir la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su trámite y respectiva aprobación.

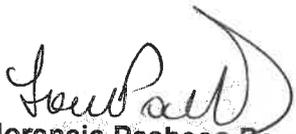


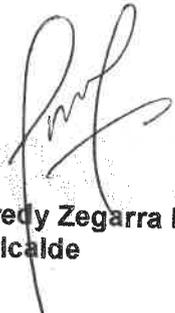
**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación conforme lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe) y demás conforme a ley, la Actualización del TUPA, aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Abg. Florencia Pacheco Ponce**  
**Secretario General**

  
**Crnel © Fredy Zegarra Black**  
**Alcalde**

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Servicios a la Ciudad
- (c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

470402



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# ORDENANZA MUNICIPAL

## Nº 1324

Arequipa, 2 de noviembre de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria realizada el 30 de octubre del 2023, trató el Expediente Nº 46404-2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nº 28607 y Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad;

Que, según el Informe Nº 172-2023-MPA/GPPR-SGR; la Sub Gerencia de Racionalización, adjunta el Informe Nº 063-2023-MPA-GPPR/SGR.fph. indicando que con fecha 28 de agosto del 2023, se ha registrado en el Sistema Único de Trámite (SUT), el Expediente Electrónico Nº 03.33.0538-003-2023, proveniente de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, quien solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 005-2023-MDJLBYR, que aprueba la incorporación del Trámite de Carné de Sanidad en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. Asimismo, concluye que cuenta con la opinión favorable al Estudio de Costos del Procedimiento Administrativo "Carné de Sanidad", incorporado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 005-2023-MDJLBYR, conforme al detalle que se adjunta en el Anexo Nº 01 "Resumen de Costos de Procedimientos Administrativos del TUPA, según Metodología D.S. 064-2010-PCM;

Que, con Dictamen Legal Nº 524-2023-MPA-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión, que el Pleno del Concejo Municipal de Arequipa, mediante Ordenanza Municipal ratifique la Ordenanza Municipal Nº 005-2023-MDJLBYR del 19 de mayo del 2023, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 numeral 8) concordante con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal Provincial, aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal Nº 005-2023-MDJLBYR, de fecha 19 de mayo del 2023, que aprueba la incorporación del procedimiento administrativo "Carné de Sanidad" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, la publicación de la Ordenanza Municipal, materia de ratificación en el Sistema Único de Trámites (SUT) y conforme lo establece el artículo 38, numeral 38.3 de la Ley Nº 27444, modificado por el Decreto Legislativo 1561.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER**, que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del artículo 44 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades.

**POR LO TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



*Claudia T. Cervantes Mansilla*  
**BOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA**  
**SECRETARIA GENERAL**



*Victor Hugo Rivera Chávez*  
**ING. VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ**  
**ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIA  
DE AREQUIPA  
07 NOV. 2023  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
Y ARCHIVO

GENERAN RETRASO E INCERTIDUMBRE

Hasta el momento son más de 40 cambios de funcionarios en GRA

En el transcurso del 2023, el Gobierno Regional de Arequipa (GRA) ha efectuado 40 remociones a funcionarios designados en puestos de confianza.

Las constantes remociones generan retrasos en la gestión e incluso una baja ejecución de los presupuestos asignados anual-

mente. Para el consejero Fernando Cornejo las constantes remociones generan incertidumbre en la gestión y podrían retra-

sar los avances planteados por la nueva administración del GRA.

«Los cambios son preocupantes porque no hay una continuidad en la gestión. (...) Nunca supe de un gobierno regional con tantos cambios en su primer año. Es una forma de reconocer que las cosas no están avanzando bien. Creo que los funcionarios no

cumplen las expectativas del gobernador y no logran los resultados esperados, pero mientras se efectúan tantos cambios no se podrá conseguir una continuidad tan necesaria en una gestión», sostuvo el consejero regional Fernando Cornejo Pacheco.

Aunque sostuvo que los cambios son saludables, Cornejo Pacheco enfatizó

que tras tantos cambios existe la posibilidad de generar discontinuidad y convertirse contraproducente. Más aún, cuando dichos cambios podrían generar inestabilidad en la gestión, pues un nuevo funcionario tiene que iniciar de cero en su cargo. De modo que las gestiones de sus antecesoras quedan payasadas indefinidamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDJLBYR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

CONSIDERANDO: Que, el artículo 184° y 185° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" y "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto las acordadas"; lo que resulta concordante con el artículo 38° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes mencionada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, según el numeral 40.3 del artículo 40°, establece que los procedimientos administrativos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, aprobados para cada entidad. Asimismo los numerales 44.1 y 44.4 del artículo 44°, de la precitada norma administrativa establece que en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por ordenanza municipal, lo que implica publicar en el diario de mayor circulación de la ciudad, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano denominada Sistema Único de Trámites y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas; y con Decreto Supremo N° 007-2014-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y servicios prestados en exclusividad; para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites -SUT, para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros formulados por las entidades de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de las TUPA a través del SUT. El SUT permite registrar, integrar, simplificar, optimizar y estandarizar las TUPA, así como es repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que brinda todas las entidades de la administración pública. Por lo que, el presente proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se ha elaborado en el Sistema Único de Trámites (SUT) ya que sus funcionalidades permiten la sistematización y estandarización del TUPA;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a fin de establecer los criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración para su elaboración, aprobación y publicación. Así, en su artículo 18° establece que las entidades deben aprobar su TUPA y la incorporación/modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la siguiente forma: Gobierno Local a través de Ordenanza Municipal y que debe contarse con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Que, el nuevo procedimiento administrativo denominado "Organismo de carnet de sanidad" a incorporarse en el TUPA Institucional fue sustentado por las áreas técnicas correspondientes, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 609-2023/GA-J-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la fecha de 24 de abril 2023, señala que la propuesta presentada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad para la incorporación de un nuevo procedimiento administrativo al TUPA Institucional se encuentra debidamente justificada, principalmente para las personas que requieren para la realización de un trámite en entidades privadas. El artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 indica que es competencia de la municipalidades el expedir el carnet de sanidad; Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 9° incisos 3), 14) y 34) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL TRÁMITE DE CARNET DE SANIDAD EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero EL TRÁMITE DENOMINADO "CARNET DE SANIDAD" adecuado a las normas legales vigentes, conforme lo se expuso en los comparendos de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcalde dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el debido cumplimiento e implementación a través de los Órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Secretaría General remitir la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su trámite y respectiva aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación conforme lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero www.municipaliamdjlbyp.gob.pe y demás conforme a ley. La Actualización del TUPA, aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

ALCALDE: JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

GERENCIA DE TRANSACCIONES

GERENCIA DE VIGILANCIA Y CONTROL

GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA

GERENCIA DE ASesoría TÉCNICA

GERENCIA DE ASesoría FINANCIERA

GERENCIA DE ASesoría LOGÍSTICA

GERENCIA DE ASesoría OPERATIVA

GERENCIA DE ASesoría POLÍTICA

GERENCIA DE ASesoría SOCIAL

GERENCIA DE ASesoría CULTURAL

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVA

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVA

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICA

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTAL

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVA

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA

GERENCIA DE ASesoría TRANSPORTES

GERENCIA DE ASesoría COMUNICACIONES

GERENCIA DE ASesoría CULTURALES

GERENCIA DE ASesoría DEPORTIVAS

GERENCIA DE ASesoría RECREATIVAS

GERENCIA DE ASesoría TURÍSTICAS

GERENCIA DE ASesoría AMBIENTALES

GERENCIA DE ASesoría EDUCATIVAS

GERENCIA DE ASesoría SALUD

GERENCIA DE ASesoría VIVIENDA

GERENCIA DE ASesoría ENERGÍA